

por se expresan y hallándose presente P.<sup>o</sup>  
Don Castilla y D. Don M.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> en vista de  
la relación que a los habidos para un po-  
sionados en sus cargos aquel de Surico y de  
de Acuña para que fueran nombrados por la  
Junta de Salvacion de la Prov. manifestando al Sr.  
Castilla que solo por obedecer al decreto de la  
Junta se prestaba a la toma de posesion pero  
bajo la protesta de adoptar las disposiciones en sus  
virtudes para no combinas con el por cuenta su  
cargo de medico Director de las Escuelas de varones  
de ocasionadas grandes y necesarias tareas que no  
podia abandonar ni descuidar como ni tampoco  
la q. de su misma profesion le impone muchas  
mas. cuando el cargo de Surico requiere una  
asistencia asidua y continuada que no es oportu-  
na en el caso y circunstancias que se halla el referen-  
do; bajo cuya protesta y en otra forma  
tomaria la posesion; en su consecuencia quedando  
un caso de la competencia del Sr. D. M.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> el Sr. D. M.<sup>o</sup>  
dio posesion al Sr. D. M.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> en su asiento bajo la  
protesta indicada, y tambien al Sr. D. M.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup>  
haviendo prestado antes ambos el debido juramento  
que se previene para estos casos de dudosa posesion.

